

RESOLUCIÓN No. 1413
1 de Septiembre de 2017

Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de un pasivo exigible vigencia expirada

El Rector de la Institución Universitaria ITSA, en uso de sus facultades legales y estatutarias

CONSIDERANDO

Que la Institución Universitaria ITSA, es un Establecimiento Público de Educación Superior, comprometido con la formación de personas autónomas, creativas, emprendedoras, éticas, responsables y con una visión sustentable, en un modelo de formación basada en competencias que responde a las necesidades del entorno en un contexto globalizado.

Que en el Concepto 2352 del 4 de julio de 1995 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público se informa que en el caso de compromisos que no correspondan a obligaciones de la vigencia fiscal que corre, se sostiene:

"(...) las normas de carácter presupuestal han previsto los mecanismos que deben observar los órganos de la administración para cancelar los compromisos durante la vigencia fiscal en la cual se contraen o durante la inmediatamente siguiente, prohibiéndose además tramitar o legalizar actos administrativos que afecten el Presupuesto cuando no reúna los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos.

Por otra parte, es de observar que la Administración no puede enriquecerse sin causa; con respecto de esta figura, la Corte Suprema de Justicia en sentencia de marzo 26 de 1958 manifestó:

"El enriquecimiento injusto se produce cada vez que un patrimonio reciba un aumento a expensas de otro, sin causa que lo justifique.

El enriquecimiento sin causa debe reunir tres elementos conjuntos:

- a) Un enriquecimiento o aumento de un patrimonio.*
- b) Un empobrecimiento correlativo, y*
- c) Que el enriquecimiento se haya realizado sin causa, es decir, sin fundamento Jurídico (...)"*

Así las cosas, y atendiendo a que la Administración Pública no se puede eximir de las obligaciones que legalmente contrajo, (las cuales deben corresponder a las fuentes de gasto establecidas en el artículo 346 de la Constitución Política); en concepto de esta Dirección, sólo sería posible cancelar aquellos compromisos originados en vigencias fiscales anteriores con cargo al presupuesto vigente, que en su oportunidad se adquirieron con las formalidades legales y contaron con apropiación presupuestal disponible o sin comprometer que las amparaban. Por último, los gastos que así se apropien deben estar en el mismo detalle del decreto de liquidación o en un grado de detalle que permita identificar el gasto que se está realizando, indicando que se trata de

RESOLUCIÓN No. 1413
1 de Septiembre de 2017

**Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de un pasivo exigible vigencia
expirada**

*vigencias expiradas, para garantizar que estos se orientan a cancelar las obligaciones
que se sustentaron.”*

Que en la vigencia 2016 se realizó contrato de prestación de Servicios profesionales No.0018-2016 entre el Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico ITSA Y Jaríhk Elías Urieta Escobar por valor de Dieciocho millones Treinta y Ocho Mil Quinientos Treinta y Ocho pesos (\$18.038.538) y se canceló la suma total de Quince Millones Treinta y Dos Mil Ciento Quince Pesos (\$15.032.115) quedando pendiente por pagar la suma de TRES MILLONES SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$3.006.423)

Que mediante Resolución 1411 de 1 de septiembre de 2017 se crea el rubro de vigencias expiradas Y se realiza traslado por la suma de TRES MILLONES SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$3.006.423).

Que es deber de la Institución Universitaria ITSA realizar todas las acciones necesarias que permitan el íntegro cumplimiento del pago de los servicios que se le han prestado, motivo por el cual en virtud de los considerandos expuestos, debe ser cancelado a nombre del Profesional Jaríhk Elías Urieta Escobar la suma de TRES MILLONES SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$3.006.423)

Por lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago de pasivo exigible a nombre del Señor Jaríhk Elías Urieta Escobar identificado con cédula de ciudadanía Número 72.287.492 por el valor de TRES MILLONES SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$3.006.423)

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, al primer (1) día del mes de septiembre de 2017.


EMILIO ARMANDO ZAPATA
Rector 

WWW.ITS A.EDU.CO

Sede Soledad: Calle 18 # 39-100 • Sede Barranquilla: Cra. 45 # 48-31
PBX: 311 2370 - Telefax: 311 2379 • E-mail: par@itsa.edu.co • Nit.: 802011065-5
VIGILADA MINEDUCACIÓN

